



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

[Expte: 665/2019]

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Muñoz Barquín, actuando en nombre y representación de la Junta Vecinal de Viveda, con R.E.1926/2019 y fecha 27/06/2019, en el que se solicita subvención del Ayuntamiento para realizar el programa de fiestas de la festividad de “San Salvador” de la localidad de Viveda, durante los días 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2019.

Visto que en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2019 del Ayuntamiento de Santillana del Mar existe la previsión de concesión de una subvención nominativa a favor de las Fiestas de “San Salvador” de la localidad de Viveda, por importe de 2.300,00€.

Visto el artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención y la retención del crédito por importe de 2.300,00€, con cargo a la partida 3380.48000 “A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fiestas de los pueblos”.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 05/09/2018, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Comisión de Fiestas de Viveda, para la realización del programa de las fiestas de “San Salvador”, de la localidad de Viveda, durante los días 6, 10 y 11 de agosto de 2018, por importe de 2.300,00€, que quedó correctamente justificada.

Y estando el Ayuntamiento de Santillana del Mar interesado en el desarrollo de actividades educativas, formativas y culturales, y considerando que la Junta Vecinal de Viveda es una entidad sin ánimo de lucro, que viene desarrollando en este municipio diversas actividades de carácter educativo y cultural, tales como las reseñadas anteriormente.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, vengo a RESOLVER:

**PRIMERO.** - Conceder a la Junta Vecinal de Viveda, una subvención nominativa de 2.300,00€ para la celebración de las fiestas de la “San Salvador” de la localidad de Viveda, durante los días 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.** - Los gastos realizados por la Junta Vecinal de Viveda en la celebración de las fiestas de la “San Salvador” se acreditarán mediante facturas expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en las que deberán constar: “el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio (tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones), el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.”





TERCERO.- El plazo para justificar la subvención pública concedida a la citada Junta Vecinal es de un mes desde la finalización de la fiesta para la que se concede la subvención o, en su caso, desde la recepción de la notificación de la concesión de la presente subvención.

CUARTO. - El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como la imposibilidad de ser beneficiario de otra subvención mientras no se esté al corriente en el pago de la obligación de reintegro.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Junta Vecinal de Viveda y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

SEXTO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

En Santillana del Mar,

El Alcalde,

Ante mí,  
El Secretario Accidental

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.  
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

